

AÑO CIX - N° 28.153
CORRIENTES, VIERNES, 02 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 7
Disposiciones Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11
Remates - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12
Convocatorias Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1414

Corrientes, 11 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 310-00617-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que, por el Decreto N° 525 de fecha 12 de marzo de 202 se incorporó presupuestariamente la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$19.980.000,00) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes al Programa Salud Familiar y Comunitaria.

Que a fojas 21 el Ministerio de Salud Pública solicita dejar sin efecto dicho decreto, debido a que la totalidad del fondo será destinado al pago de agentes en relación de dependencia por fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro General de la Provincia.

Que a fojas 28 la Tesorería General de la Provincia

Que de acuerdo a la documentación que adjunta el área, lo providenciado por la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuestario corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que por el decreto N° 1.270 de fecha 20 de julio de 2020 se incorporó presupuestariamente los remanentes de ejercicios anteriores correspondientes fondos recibidos oportunamente en el marco del Programa "Proyectos Innovadores de Salud".

Que el decreto citado en el párrafo anterior contiene un error material en el concepto de recursos del Anexo, modificación de recursos N° 124/2020, aprobado en el artículo 1°.

Que el presente caso se encuentra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de procedimientos Administrativos Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE en todos sus términos el Decreto N° 525 de fecha 12 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE la modificaciones presupuestarias de gastos N° 26/2020 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 140/2020 las que, como anexos, forma partes del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: RECTIFÍQUESE el Anexo aprobado en el artículo 1° del Decreto N° 1.270 de fecha 20 de julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública, y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1416

Corrientes, 11 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 130-01-12-00031/2020, caratulado: "SUB SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION REF: SOLICITA CONTRATO LOCACIÓN

INMUEBLE”;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la locación de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI), sito en la calle Tucumán N° 576, de esta ciudad de propiedad de la firma Torres del Paraná SRL.

Que a fs. 01 obra solicitud del Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de Información, por la que manifestó la necesidad de alquilar un inmueble para el funcionamiento de sus oficinas, debido a que las actuales instalaciones se encuentran en obras las que sufren una demora de ocho meses, circunstancia que altera el normal funcionamiento de la Subsecretaría, disminuyendo significativamente su capacidad operativa y afectando el normal funcionamiento; además de manera simultánea se encuentran en expansión las actividades correspondientes a las áreas encargadas de la Encuesta Permanente de Hogares y Calidad de Vida, en el ámbito de la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente de la SUSTI, demandando mayor espacio físico para el desempeño de las tareas, así mismo es necesaria la ampliación del área de Explotación de Datos y también con suma urgencia la instalación del Segundo Nodo del Data Center, por razones de optimización y seguridad en materia de sistemas.

Que los motivos expuestos fundamentan la urgencia de la solicitud en razón de las necesidades expresadas y de la incompatibilidad operativa que implica someter la contratación al procedimiento licitatorio, en razón de los tiempos que ello demanda.

Que se adjuntaron, a fs. 02/07 las propuestas recibidas de las inmobiliarias y de los profesionales del corretaje consultadas, aclarando el Subsecretario que la única que se adecúa suficientemente a las necesidades de la SUSTI, es la que refiere al inmueble propuesto.

Que a fs. 08 tomó intervención el Ministro de Hacienda y Finanzas, autorizando el trámite de autos.

Que a fs. 09 obra cuadro comparativo de las ofertas presentadas, del que surge que el precio más bajo corresponde al inmueble sito en calle Tucumán N° 576 de ésta ciudad; a fs. 10/12 se incorporó Informe de Estado de Dominio y Libre Disposición de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que el inmueble precitado es propiedad de la firma Torres del Paraná SRL, CUIT N° 30-71221600-6, y que la misma tiene la libre disposición de sus bienes; y a fs. 13/16 se agregó modelo de contrato de locación de inmueble.

Que del análisis de las circunstancias expresadas a fs. 01 y 20 a 23, se advierte que concurren fundamentos que abonarían la posibilidad de autorizar la excepción al procedimiento licitatorio, aplicable al trámite en razón del precio del canon licitativo que presentan las ofertas de inmuebles, con las características mínimas suficientes para satisfacer las necesidades descriptas en autos; y que la urgencia como causal de excepción a dicho procedimiento se encuentra contemplada en la Legislación Provincial Vigente; la que requiere no obstante haber razones de urgencia, se utilizarán los

sistemas de cotejos o concursos de precios previstos en el régimen, salvo que ello implique resentir el servicio; requisito que se cumplimentó con los elementos del concurso de precios agregados a fs. 02/09.

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional al a través de los DNU N° 260/2020 y N° 297/2020, que rige hasta la fecha y que el Gobierno de la Provincia de Corrientes hizo lo propio por medio de la sanción de la Ley N° 6.528 y de los Decretos N° 507/2020, N° 527/2020, N° 587/2020, 697/2020 y 790/2020, por los que declaró, y prorrogó hasta la fecha, la Emergencia Sanitaria Provincial.

Que a fs. 17/21 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que aconsejó el trámite a seguir y adjuntó los Comprobantes de Reserva Presupuestaria por los montos que se imputarían al ejercicio 2020 por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil (\$1.620.000,00) – período julio a diciembre 2020, al ejercicio 2021 por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Veintiséis Mil (3.726.000,00)–período enero a diciembre 2021, y al ejercicio 2022 por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Seis Mil (\$2.106.000,00) – período enero a junio de 2022.

Que a fs. 22/23 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Informe N° 000590 de fecha 25 de junio de 2020, en el que consideró admisible y procedente lo tramitado en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 30/31 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233.

Que a fs. 32 y vta. intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen N° 3220 de fecha 03 de julio de 2020, en el que solicitó el cumplimiento de recaudos previos.

Que en consecuencia, a fs. 56 intervino la Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 249/2020, de conformidad con la normativa legal vigente; y a fs. 60 a 78 se adjuntó copia certificada de la documentación referente a, la personería jurídica de la firma propietaria, a la legitimación para obrar del representante legal de la misma, constancias de inscripción ante AFIP, DGR y Certificado Fiscal para Contratar.

Que a fs. 79/80 se expidió nuevamente la Dirección de Asesoría Legal, mediante informe N° 000719 de fecha 23 de julio de 2020.

Que a fs. 81/82 el Ministro de Hacienda y Finanzas remitió nuevamente las actuaciones a la Fiscalía de Estado, con lo actuado por las áreas pertinentes, aconsejando la contratación directa propiciada en autos, de conformidad a lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233.

Que a fs. 89 y vta. intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen N° 03275 de fecha 29 de julio de 2020, en el que expresó que el Poder Ejecutivo puede dictar el pertinente decreto que autorice la contratación directa-previo concurso de precios- con la firma Torres del Paraná SRL, para la locación del inmueble sito en calle Tucumán N° 576, de esta ciudad, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI) por el término, precios y condiciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera del proyecto de contrato de

<p>locación de inmueble de fs. 86/88. Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en el artículo 109, inciso 3, punto d, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y artículos 86 primer párrafo y 87, inciso c, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa –previo concurso de precios– con la firma TORRES DEL PARANA SRL, CUIT N° 30-71221600-6, para la locación del inmueble ubicado en la calle Tucumán N° 576 de esta ciudad, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI), conforme a las razones y motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2° ENCUÁDRASE el caso de autos en los supuestos de excepción previstos en la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y concordantes artículos 86 y 87 inciso c, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 3° APRUÉBASE el proyecto de contrato de locación de inmueble, el que como Anexo forma parte del presente decreto, por el precio y en las condiciones establecidas en las Clausulas Segunda y Tercera del mismo.</p> <p>ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial el contrato de locación de inmueble en los términos del proyecto que se aprueba en el artículo 3°.</p> <p>ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes comprobantes de contabilidad del gasto, los que serán efectivizados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria específica del Presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas,</p> <p>ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pasar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1417 Corrientes, 11 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 320-02511/2020 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN –E/PRESUPUESTO– CAPITAL -, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la contratación directa por vía excepción con la empresa ARGENTINA Y YO EDITORES S.R.L., por la confección, redacción, maquetación, diseño, ilustraciones e impresión de material bibliográfico “Corrientes y Yo”, con destino a establecimientos educativos de Nivel Primario,</p>	<p>dependientes del Ministerio de Educación. Que a fojas 02/03 obra presupuesto de la firma ARGENTINA Y YO EDITORES S.R.L. Que a fojas 05/06 y 33/35 se glosa Constancia de Exención de Ingresos Brutos y Constancia de Inscripción de la Dirección General de Rentas y la Constancia de Inscripción ante la AFIP. Que a fojas 07/19 obra Inscripción de Contrato Social de ARGENTINA Y YO EDITORES S.R.L. Que a fojas 20 y 26 la Dirección de Administración solicita el dictado de una norma legal que apruebe y autorice la contratación directa vía excepción, correspondiente a la confección, redacción, maquetación, diseño, ilustraciones e impresión de material bibliográfico “Corrientes y Yo”, con destino a establecimientos educativos de Nivel Primario, dependientes del Ministerio de Educación, a favor de ARGENTINA Y YO EDITORES S.R.L CUIT N° 30-71590022-6, así como autorizar a la Dirección de Administración a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, en el presupuesto vigente año 2020, contra la Tesorería General de la Provincia. Que a fojas 24/25 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto. Que a fojas 28 interviene la Contaduría General de la Provincia, solicitando recaudos y si correspondiere encuadrar el presente caso como una contratación directa; exceptuándolo del principio general que establece a la Licitación Pública como modalidad de contratación para el monto de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), como lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Que a fojas 29 y 31 ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación. Que a fojas 32 intervino Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes a través del Dictamen N° 03111 de fecha 29 de mayo de 2020. Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen N° 1.035 de fecha 10 de junio de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo. Que resultan de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 109, punto 3, inciso i de la Ley N° 5.571, artículo 90 incisos a y b del Anexo I del Decreto N° 3056/2004 y artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la contratación directa por vía excepción a favor de la firma ARGENTINA Y YO EDITORES S.R.L CUIT N° 30-71590022-6, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), confección, redacción, maquetación, diseño, ilustraciones e impresión de material bibliográfico “Corrientes y Yo”, con destino a establecimientos educativos de Nivel Primario, dependientes del Ministerio de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la</p>
--	---

Tesorería General de la Provincia por el monto y concepto señalado en el punto anterior, con imputación al ejercicio vigente año 2020, a favor de la empresa enunciada en el artículo primero de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones en el artículo 109, punto 3, inciso i de la Ley N° 5.571 y artículo 90 incisos a y b del Anexo I del Decreto N° 3056/2004.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1433

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 310-12230-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública-Programa Incluir Salud solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar prestaciones médicas brindadas por la Fundación Cardiológica Correntina, cuyos pagos se vieron retrasados considerando que los ingresos producidos del orden Nacional no cuentan con la fluidez necesaria.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 138/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1440

Corrientes, 18 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DASÉ de baja de la Plantilla de Personal de Planta Permanente, a partir del 01 de Noviembre del año 2011, al Señor CARLOS ALBERTO CENDOYA, DNI N° 13.310.268, quien prestaba funciones en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción – Unidad de Organización 503 en la categoría 020 clase 016 con prestación de funciones en la Delegación de Paso de los Libres-Corrientes-Dirección de Ganadería.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1454

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 320-01736/2017, **agregado N° 327-08-04-2793/2015** caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-E/PEDIDO APORTE ESTATAL CICLO 2015-CAPITAL"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4358 de fecha 30 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 4358 de fecha 30 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1457

Corrientes, 21 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés provincial al "Acto en conmemoración del centenario de la Escuela Regional de Agricultura Ganadería e Industria Afines (ERAGIA)" que se realizará el 11 de septiembre de 2020, en la sede de la institución, con estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de seguridad en razón de la Pandemia del Covid-19.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1459

Corrientes, 21 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 320-05949/2020 y agregado Nº 320-05950/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-S/AFECCIÓN AGENTE ARRIOLA, ANGELA RAMONA - CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 4080 de fecha 07 de agosto de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4080 de fecha 07 de agosto de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1460

Corrientes, 24 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 0310-13-08-012445/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL POR LA SUMA DE PESOS \$33.000.000,00"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 04 - Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000,00), el que será destinado a la compra de insumos de laboratorio que serán utilizados por el Laboratorio Central de Programas y Redes en el marco de la Pandemia COVID-19 decretada por el Poder Ejecutivo.

Que obran en autos, a fs. 01 solicitud del Ministro de Salud Pública en la que expresó los fundamentos del pedido, manifestando que es de suma importancia contar con estos insumos a los efectos de garantizar la realización de los testeos suficientes, de este modo se pueda continuar con la trazabilidad de los contagios generados por el virus y tomar decisiones de políticas sanitarias correctas.

Que a fs. 02 intervino el Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, y a fs. 03 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional del citado Ministerio, a través de la Opinión Legal Nº 3840 de fecha 13 de agosto de 2020, en el que opinó favorablemente respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 04 el Ministro de Salud remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención de conformidad a lo normado en el Anexo I del Decreto Nº 3055/2.004.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 06/07 la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 08 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones para la prosecución del trámite solicitado.

Que el presente caso se encuadra en la Ley de Emergencia Sanitaria Nº 6.528; en lo normado en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 592/2020; las previsiones de los artículos 75 de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571; 5º

inciso b, 6º inciso e, 23, 26, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3, de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571 y exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 04- Ministerio de Salud Pública, un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000,00), el que será destinado a la compra de insumos de laboratorio que serán utilizados por el

<p>Laboratorio Central de Programas y Redes en el marco de la Pandemia COVID-19.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso la Ley de Emergencia Sanitaria N° 6.528; en lo normado en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 592/2020; las previsiones de los artículos 75 de la Ley de Administración Financiera N° 5.571; 5° inciso b, 6° inciso e, 23, 26, 28 y 29, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1464 Corrientes, 25 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-1753-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1881 de fecha 19 de mayo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1881 de fecha 19 de mayo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1468 Corrientes, 28 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-11762-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2939 de fecha 4 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2939 de fecha 4 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°421/2020(S) Corrientes, 03 de Junio de 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2605-05138-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se</p>	<p>instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A. C.U.I.T N° 30-70862176-1, con domicilio fiscal en FERRE 01610 Capital Federal (1424)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6912/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado</p>

anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2016/01 A 2019/10 por \$4.159.434,36 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A., C.U.I.T N° 30-70862176-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dr. Luis Aníbal Gómez

Dr. Héctor H. Gonzalez

I: 01/10 V: 05/10

Dirección General de Rentas
CORRIDA DE VISTA N°: 526/2020

Corrientes, de mayo de 2020

Orden de Inspección N° 1026/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 30-70862176-1

N° Inscripción IB: 901-073576-2

EXPTE. N°: 123-1612-20861-2019

AL/LOS SR/ES: CANTERAS POMPEYA S.A.

DOMICILIO: FERRE N° 1610, (1424), C.A.B.A

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de una sociedad anónima, y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según la modalidad del Convenio Multilateral, registrando inscripción en la jurisdicción de Corrientes desde el 01/01/2011, y declarando las actividades "Venta al por mayor de artículos para la

construcción n.c.p." y "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." según información del padrón de Convenio Multilateral;

Que, conforme a la orden de inspección N° 1026/2019, se procedió a notificar al contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A., con CUIT 30-70862176-1, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviándose mediante Correo Argentino S.A., la Orden de inspección y el requerimiento de documentación correspondiente (fs. 5-7), los cuales fueron recepcionados por la firma con fecha 06/02/2020;

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que, el Contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A. no respondió al requerimiento de documentación notificado, incumpliendo con su obligación al no aportar y/o exhibir la documentación solicitada;

Que, con fecha 29/04/2020 se notificó pedido de informe a PROMIN S.A., solicitando información respecto de las operaciones efectuadas con la firma CANTERAS POMPEYA S.A. (fojas 9-10);

Que, en respuesta al mencionado pedido de informe, PROMIN S.A. aportó el detalle de operaciones efectuadas con la firma CANTERAS POMPEYA S.A. tanto por venta de piedra de Promin como por servicios de transporte prestados por Canteras Pompeya y aportó muestra de facturas que respaldan las operaciones mencionadas (fojas 11-42);

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas CM03, anticipos 12/2017 a 10/2019, que surgen del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, las cuales fueron presentadas sin movimiento y cuyo detalle obra en papeles de trabajo en el expediente a fojas 43-44. También se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas anuales CM05 de los años 2016 a 2018, que surgen del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral, cuyas copias también obran en el expediente a fojas 45-47;

Que, se verificó retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes efectuada por PROMIN S.A. en el período 05/2017, registrada en el sistema AT de la DGR Corrientes, la cual se detalla en papel de trabajo de fojas 48.

Que, se agregan en el expediente papeles de trabajo en los que se detallan los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre de la firma CANTERAS POMPEYA S.A., tanto como comprador de producción primaria, como de transportista de la misma (fs. 49-54);

Que, en el expediente obra el INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, que surge del sistema informático Administración Tributaria (AT) de la DGR Corrientes, en el que se observan operaciones por traslados de producción primaria (piedra) con origen en la jurisdicción de Corrientes, localidad de Curuzú

<p>Cuatiá, donde la firma CANTERAS POMPEYA S.A. es destinataria de los productos remitidos y la firma PROMIN S.A. figura como remitente de los mismos. Así mismo se observa que el transportista en la mayoría de las operaciones es la propia empresa CANTERAS POMPEYA S.A. (fs. 55);</p> <p>Que, también surge del sistema AT de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE CONTROL, en el que se observan operaciones en las que la firma CANTERAS POMPEYA S.A. ha actuado como transportista de los productos remitidos por la firma PROMIN S.A., y que fueron trasladados hacia diferentes destinatarios. En dicha planilla se valorizaron las operaciones teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes N° 142/2014, 156/2016 y 174/2017 (fs. 56-58);</p> <p>Que, se confeccionó papel de trabajo con el detalle de las operaciones efectuadas con la firma PROMIN S.A., en los períodos 01/2016 a 10/2019, que surgen de la información aportada por dicha firma, en concepto de servicios de transporte prestados, las cuales suman un importe neto de \$ 253.155,24 (fs. 59);</p> <p>Que, también se confeccionó papel de trabajo con el detalle de las operaciones por compras de producción primaria (piedra) cuyo origen es la jurisdicción de Corrientes, efectuadas por parte de CANTERAS POMPEYA S.A. a la firma PROMIN S.A., las cuales surgen de la información aportada por la mencionada empresa. Dichas operaciones suman un importe neto de \$ 282.966.987,94 (fs. 60-62);</p> <p>Que, por lo expuesto, se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentadas en los períodos 12/2017 a 10/2019, procediéndose a determinar de la siguiente manera por los períodos 01/2016 a 10/2019:</p> <p>Respecto Monto Imponible Determinado:</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente, correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Convenio Multilateral, el cual establece que: "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".</p> <p>A fojas 63 obra papel de trabajo en el que se detallan los importes netos por servicios de transporte informados por la firma PROMIN S.A. y los importes que surgen de las operaciones detectadas en puestos de control de la DGR Corrientes, con lo cual el importe de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el período comprendido entre 01/2016 y 10/2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del C.M. asciende a la suma de \$ 2.846.415,24;</p> <p>Que, además correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo al Art. 13° tercer párrafo del Convenio Multilateral, que establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos</p>	<p>agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°". Por tal motivo se confeccionó papel de trabajo de fojas 64, en el que se detalla el cálculo de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el período comprendido entre 01/2016 y 10/2019, por el 50% del valor de las compras de productos primarios (piedra) efectuadas en la jurisdicción productora, la cual asciende a la suma de \$ 141.483.493,96;</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>Que, a las Bases Imponibles determinadas, para las actividades desarrolladas por el Contribuyente, se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013), a excepción de la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." que desde el período 07/2019 la alícuota determinada es del 2,00% según ley tarifaria vigente, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$ 4.159.434,36, luego de descontar las retenciones sufridas y pagos a cuenta de mera compra abonados, respecto del período comprendido entre 01/2016 y 10/2019;</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 11-64 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;</p> <p>Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es</p>
---	--

<p>igual a \$ 4.159.434,36 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargares por el mismo monto.-</p> <p>Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;</p> <p>Por Ello, la Dirección General de Rentas</p> <p>Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del</p>	<p>Código Fiscal.</p> <p>C.P. Karina A Gomez Curimá I: 01/10 V: 05/10</p> <p style="text-align: center;">COMISIÓN BICAMERAL PARA LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Resolución N° 01</p> <p>La Comisión Bicameral Para La Seleccion Del Defensor Del Pueblo (Ley Provincial N° 5.888) Resuelve</p> <p>ARTICULO 1º .- ESTABLECER que la inscripción para los aspirantes a cubrir el cargo de Defensor del Pueblo Titular de la Provincia de Corrientes, se realizará en el período comprendido entre el 08 y el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.-</p> <p>ARTICULO 2º .- LAS inscripciones referenciadas en el artículo 1º de la presente serán recepcionadas en la Prosecretaría del Honorable Senado a/c de la Secretaría de la Comisión creada por Ley N° 5.888, en el horario de 08:00 a 12:00.-</p> <p>ARTICULO 3º .- LA presente Resolución será publicada por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y por dos (02) días en un diario de tirada provincial.-</p> <p>ARTICULO 4º .- COMUNICAR, cumplido archivar.- DADA en la Sala de Reuniones de la Comisión Bicameral- Ley Provincial N° 5.888, el día primero del mes de octubre del año dos mil veinte.-</p> <p>Sdor. Horacio Ricardo Colombi; Sdor. Diógenes Ignacio González; Sdora. María Carolina Martínez Llano; Sdor. Rubén Darío Bassi; Dip. Lucía Itatí Centurión; Dip. Albana Virginia Rotela Cañete Dip. José Horacio Mórtola Dr. José Manuel Huici – Prosecretario H. Senado a/c Secretaría Comisión Bicameral – Ley 5858 I: 02/10 V: 06/10</p>
---	---

Disposiciones

<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Forestales Disposición N°: 0071 Corrientes, 01 de Octubre de 2020.-</p> <p>Visto:</p> <p>Que en todo el territorio Provincial se registra un marcado déficit hídrico, que vino acompañado de fuertes heladas con periodos de vientos intensos, creando condiciones muy favorables para la ocurrencia y propagación de incendios de dimensiones considerables en toda la Provincia, situación que según los pronósticos se mantendrían hasta fines del mes de Septiembre del corriente año.</p> <p>Que las fuerzas que trabajan en el combate, en muchos casos con personal reducido debido a las cuestiones</p>	<p>sanitarias de publico conocimiento, no alcanzan a reponer sus recursos para afrontar las diversas demandas que tienen, en tal sentido y.</p> <p>Que en virtud de lo anterior, con fecha 7 de Septiembre de 2020, La Dirección de Recursos Forestales SUSPENDIO la ejecución de todas las quemadas autorizadas hasta el día 30 de Septiembre de 2020, por Disposición 0069/2020.</p> <p>Que las condiciones meteorológicas y de combustibles que predisponen la ocurrencia y propagación de incendios no variaron desde el dictado de la norma mencionada en el punto anterior.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que la Ley N° 5590 establece, que para el Gobierno Provincial es una preocupación permanente y preferente el control de los incendios rurales y la</p>
---	--

<p>regulación del uso del fuego en terrenos rurales, artículo 2°.</p> <p>Que la Dirección de Recursos Forestales en representación del estado Provincial, es la autoridad responsable de la Prevención y del Control de los incendios rurales y de fiscalizar el empleo del fuego en áreas rurales, artículo 3°.</p> <p>Que cuando las condiciones meteorológicas prevalecientes impliquen un grave riesgo y peligro de incendios rurales, la Dirección de Recursos Forestales podrá Suspender la ejecución de todas las quemas autorizadas mientras se mantenga tal situación. Tal período de suspensión, tanto en el inicio como en su término, deberá ser comunicado y difundido por la Dirección de Recursos Forestales a través de los medios de comunicación públicos. (Ley 5.590 art. 27°) - (Ley 26.562 art. 5°).</p> <p>Que los incendios rurales, ponen en riesgo la integridad física de los habitantes y combatientes de cuerpos de bomberos y brigadas, causan daños en los recursos naturales, las infraestructuras rurales como suburbanas</p>	<p>y teniendo en cuenta el impacto colateral en el ambiente. Por Ello:</p> <p>El Director de Recursos Forestales Dispone</p> <p>ARTICULO 1°.- PRORROGAR LA SUSPENSION establecida por la Disposición 0069/2020 hasta el día 15 de Octubre de 2020, inclusive.</p> <p>ARTICULO 2°.- QUIEN, no acate lo expuesto podrá ser pasible de recibir las sanciones y penalidades contempladas en la Ley Nac. N° 26.562 (Art.7°) y Ley Prov. 5.590 (Art. 49°); Disposición 0053/2020; Resolución 553/2020.</p> <p>ARTICULO 3°.- LO dispuesto precedentemente, será de aplicación a partir de la fecha de la presente disposición en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTICULO 4°.- REQUERIR a los medios de comunicación, la difusión de esta normativa.</p> <p>ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.O.y archívese.-</p> <p>Ing Ftal Roberto Rojas</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 167058/18	Exp. N° 120.969
<p>Que en el expediente caratulado: "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO S/ APREMIO", (Expte. N° 167058/18) que se tramita ante este Juzgado de Ejecución Tributaria, a cargo del Dr. Alejandro Omar AQUINO BRITOS, Secretaría 30, a cargo de la Dra. Roxana del Carmen Carruega, sito en RIOJA N° 509, 2 do. Piso Dpto. A, de la ciudad de CORRIENTES, se libra el presente a fin de citar al demandado Sr. GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT N° 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en élLa resolución que ordena el presente dice "N°4.211 Corrientes, 12 de Junio de 2020.- VR Proveyendo la presentación de fs. 62:: 1.-Téngase presente la manifestación bajo juramento efectuada. 2.- Como se pide, de conformidad con lo previsto por los arts. 145, 146 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT N° 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 147 del CPCC. Notifíquese. - Dr. Alejandro O. Aquino Britos JUEZ. Corrientes, 01 de julio de 2020.-</p> <p>Dra. Roxana del Carmen Carruega I: 01/10 V:05/10</p>	<p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 - 3er Piso, cita y emplaza a La Chaqueña Y/O Quien Se Considere Con Derecho sobre el inmueble sito en Calle Las Gardenias N.° 476, Barrio Jardín, Lote N.° 17, Manzana N.° 8 "A", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio 1.315, finca 1.092, tomo 6, año 1.971, adrema A1-62772-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le/s corresponda en el proceso caratulado: "Ybarra Pilar Ramona C/ La Chaqueña S.A.A.C.I.F.A.F.J S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion", Exp. N° 120.969 (Secretaría N° 12, a cargo de la Autorizante) bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 Y 343 del CPCC. Corrientes, 13 de agosto de 2020. Dra. Clarisa Fernandez Troccoli- Secretaria Actuarial - Juzg. Civil y Comercial N°6 – Corrientes – Argentina</p> <p>Dra. Clarisa Troccoli – secretario I:02/10 – V:05/10</p> <p>Expte N.° 202794/20</p> <p>El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposición Al Cambio De Nombre iniciado por Enrique Damián Romero, DNI N.° 37.891.105 en los autos caratulados: "Romero Enrique Damian S/Cambio De Nombre (Sumarísimo)", Expte N.°202794/20, en trámite por ante la Secretaría a mi cargo. Corrientes, 27 de Agosto de 2020.-</p> <p>Dr. Rufino Jose Chequim – Secretario I:02/10 – V:02/10</p>

Remates - Interior**Municipalidad de Mocoretá**

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 06 de Noviembre de 2020 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N°594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes.-, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300m2) c/u.---

PRECIO BASE: PESOS OCHO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (8.000,00/M2).-

MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22-

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N°013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°114/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe

se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Fdo: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL- Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO DE GOBIERNO- Javier Alfredo TISOCCO- SECRETARIO DE HACIENDA.

Juan Pablo FORNAROLI

Xavier D. SANABRIA

Javier Alfredo TISOCCO

I:02/10 V:02/10

Sección General**Licitaciones****Ministerio de Seguridad****Licitación Pública Nº 03 / 20 –Segundo Llamado-**

Exp. Nº 218-208/2020

APERTURA: 20 de Octubre de 2020 HORA: 10,00

Autorizado por Decreto Nº 1764/20 de fecha 23-09-20

MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 20/10/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto N°3056/04).

A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE.379-4424089.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar

ó www.corrientes.gov.ar

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

C.P. Sergio Yunis

I: 01/10 V:07/10

República Argentina**Programa de Sustentabilidad y Competitividad****Forestal****Préstamo BID 2853/OC-AR****Obra: AMPLIACIÓN DE LABORATORIO DE CALIDAD DE MADERA INTA Bella Vista – Provincia de Corrientes”****Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-0-02/2020**

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, programa administrado bajo la órbita de la

<p>Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Ampliación de Laboratorio de Calidad de Madera INTA Bella Vista, Provincia de Corrientes. SEPA PSCF-308-LPN-O. Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-02/2020.</p> <p>El plazo estimado de ejecución es de seis (6) meses. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.</p> <p>El Documento de Licitación podrá ser solicitado al correo electrónico sotolutz@gmail.com y/o dsotolutz@hotmail.com a partir del día 01 de Octubre de 2020. El Documento también podrá ser descargado de las páginas de la provincia www.corrientes.gob.ar, https://www.mptt.gov.ar y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones https://www.comprar.gob.ar</p> <p>Los Oferentes deberán presentar sus ofertas electrónicamente a la dirección de correo electrónico</p>	<p>para la recepción de ofertas: sotolutz@gmail.com y/o dsotolutz@hotmail.com , desde la dirección de correo electrónico que notificaron en el Formulario A-1 Información del Licitante del Pliego de bases y condiciones, para recibir las notificaciones. Ofertas que no se ajusten a este procedimiento se desestimarán en la apertura. Cabe aclarar que las ofertas solo serán válidas si se reciben en tiempo y forma en las casillas antes mencionadas a más tardar a las 10:30hs del 02/11/2020. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas y se enviará prontamente la copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas. La misma se publicará en el portal de la Oficina Nacional de Contrataciones (https://comprar.gob.ar). El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.</p> <p>Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caucción por el monto de Pesos Argentinos AR\$ 106.000.- (ciento seis mil pesos).</p> <p>María Julieta D' Andrea Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales Ministerio de Producción - Provincia de Corrientes</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Asociación de Productores de Frutas Tropicales de la Provincia de Corrientes</p> <p>Siendo las 20 horas se reúne a pedido del Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Productores de Frutas Tropicales de la Provincia de Corrientes, estando presentes: Presidente: Jorge Alfredo Romanos, Vocales suplentes, Secretario a cargo: Sergio Edgardo Orué, Tesorera a cargo: María Cristina Jara, Revisor de cuentas a cargo: Ramon Orestes Capay. Se procede al inicio de la reunión de la Comisión Directiva, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura de notas de pedido de renuncia de algunos socios. 2) Aceptación de Renuncias. 3) Fijar fecha para llamado a Asamblea General Extraordinaria para renovación total de la Comisión Directiva según estatuto artículo 20. <p>A continuación se da lectura a las renunciaciones presentadas por los siguientes socios. Secretaria Rosana Alejandra Orué, DNI 22641007, Vocales Titulares: Alfredo Morales DNI 16928175 y Vanesa Belén Gómez DNI 34446391. Habiendo leído las renunciaciones, la Comisión Directiva resuelve aceptar las mismas. Debido a las renunciaciones acontecidas y la cesación de cargos ya mencionados, el Presidente de la Asociación, aplicando el artículo 20 del Estatuto, procede a la Convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para elección total de la Comisión Directiva dentro de los próximos 15 días, para celebrar la misma dentro de los 30 días subsiguientes. Siendo las 21,30 horas se da por terminada la reunión. Convocatoria: 17/10/2020. Modalidad: Online, horario: 20 horas.</p>	<p>Corrientes 17 de septiembre de 2020.- Jorge Alfredo - Presidente Sergio Edgardo Orué - Secretario I: 01/10 – V: 02/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes.</p> <p>Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia), a realizarse el día 19 de Octubre del año 2020, a las 17:30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quorum para sesionar la asamblea se constituirá media hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma ZOOM programada, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Asociación, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N.º 297/20 DEL Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N.º 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N.º 4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- 2.- Consideración de las Memorias y Estados Contables del año 2019.- 3.- Renovación parcial de Comisión Directiva. <p>Presidente: Gilberto H. G. Spessot Secretario: Daniel O. Cassiet I:02/10 – V:08/10</p> <p>Asociación de Comercio Industria y Producción de Goya</p> <p>Tel: (03777)420574 – E-mail: info@acipgoya.com De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias</p>
---	--

<p>vigentes, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de dos mil veinte, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Corrientes N° 682, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día</p> <p>Primero: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.</p> <p>Segundo: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario general, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2020.</p> <p>Tercero: Designación de dos socios para firmar el Acta</p>	<p>juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.</p> <p>La Comisión Directiva</p> <p>Nota: La Asamblea se considerará con quórum legal a las veinte horas con la presencia de una tercera parte de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos (Art. 11° de los Estatutos Sociales).</p> <p>Goya (Ctes.), Octubre de 2020.-</p> <p>Carlos Iván Vilas - Presidente Roberto Miguel Hernando - Secretario I:02/10 – V:02/10</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

ARSALU S.A

Se hace saber que Arsalu S.A. constituida por Escritura N° 1661 de fecha 5/3/2011 Inscripta al Folio 1653 del Libro III Tomo I de Sociedades por Acciones del Registro Público de Comercio de la provincia de Corrientes, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, en reunión de Directorio de fecha 29 de enero de 2020 (Acta N° 27) ha resuelto el cambio de su Sede Social del domicilio de calle Maestro Melgarejo N° 420 al domicilio de Yatay N° 1333 de la ciudad de Paso de los Libre

Corrientes, de marzo de 2020.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-246-20 Caratulado: ARSALU S.A. S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 05-03-2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 02/10 – V:02/10

Empresa Paso de la Patria S.R.L.

Publicacion Ley N° 21.357

Minuta s/Art. 10 Ley N° 19.550

Acta Reunion De Socios N°4

En la localidad de Corrientes del Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año Dos mil quince siendo las 18,30hs se reúnen quienes representan la totalidad del Capital Social de la Entidad denominada: Empresa Paso De La Patria S.R.L. CUIT N° 30-70858164-6, dejando expresa constancia que también se halla presente en éste acto la señora Gerente: Alarcon, Maria Marta Graciela, , Dicen: que se reúnen a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Considerar la Renuncia indeclinable presentada, el 09/05/2015, por la Sra.: Alarcon, Maria Marta Graciela al

Cargo de Gerente de la Empresa Paso de la Patria S.R.L., Que razones de orden personal hace que sea imposible acompañar en esta etapa al anhelado crecimiento comercial que se quiere imprimir a la Empresa. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad la Aceptación de la Renuncia al Cargo de Gerente y se da por Aprobados la totalidad de lo Actuado como Gerente. y se establece que la Modificación queda redactado de la siguiente manera:

Novena: Administracion: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por uno o más Gerentes, quienes podrán ser Socios o no, los mismos serán designados por el Acta de Reunión de Socios y podrán ser removidos por igual instrumento. El Gerente recibirá la retribución mensual que se fijara en el Libro de Actas de la Sociedad, durara en el cargo por tiempo indeterminado hasta que la Asamblea de Socios determine su remoción.

En los términos enunciados precedentemente y conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades queda formalizada las Modificaciones del Contrato Social de la Entidad denominada: Empresa Paso de la Patria S.R.L.

Siguen Diciendo Las Partes: 1) Designan: a Baez, Rolando Saúl DNI N° 7.831.276 en el Cargo de Gerente; 2) Establecen: Domicilio Especial finca ubicada en la intersección de Catamarca esquina 25 de Mayo, Paso de la Patria, Corrientes, identificada con Adrema: R3-1471-3 Acta Modificacion Contrato Social: Escritura Publica N° 59 del 28/09/2020 ante la Escribana Publica Nacional Maria Andrea Barrios titular del Registro Notarial N° 563 Primer Testimonio expedido bajo Concuenda Notarial serie H N° 00082894 correspondiente a los Folios 98/99.- Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1954/20 Caratulado EMPRESA PASO DE LA PATRIA S.R.L S/ Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 30/09/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I:02/10 – V:02/10